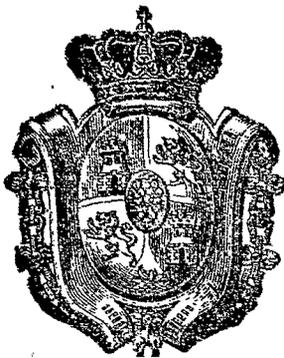


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Ascensos

###### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado á este Ministerio por el Director general del cuerpo Administrativo del Ejército, con objeto de proveer la vacante de conserje de segunda clase que ha resultado en la Intendencia Militar de ese distrito, por fallecimiento de **D. Pedro Ruiz Travera**, que ocupaba dicha plaza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto, ha tenido á bien promover al referido empleo de conserje de segunda, á **D. Francisco Ramirez de los Angeles**, á quien corresponde el ascenso, por ser el ordenanza celador más antiguo en la mencionada Intendencia, debiendo disfrutar el sueldo anual de 1.248 pesetas, asignado á los de su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

###### DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue:

«Hallándose ajustada á las prescripciones reglamentarias la propuesta de ascensos, formulada por el Director general de Carabineros, para cubrir una vacante de capitán, una de teniente y tres de alférez, ocurridas en dicho Instituto durante el mes anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, y en su virtud, promover al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 16 de Marzo último, al capitán graduado, teniente de la Comandancia de Huesca, **D. Juan Blanco y Gutiérrez**, que es el más antiguo de su respectivo empleo y ha sido declarado apto para el ascenso; y conceder ingreso en el citado Instituto, con la antigüedad de esta fecha, al teniente del arma de Infantería, **D. Luis Al-**

**varez Rivas**. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que queden sin cubrir las vacantes de alférez, correspondientes al turno del Ejército y ascenso, en espera de aspirantes de dicho empleo y de sargentos primeros en condiciones de obtenerlas.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señores Capitán general de **Aragón**, y Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

###### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el fin de cubrir la vacante que resulta de ayudante de tercera clase en la Brigada Sanitaria de la Península, por pase al ejército de Puerto Rico, de **D. José Fernández Cejas**, se ha servido promover á dicho empleo al sargento primero efectivo más antiguo de la escala, **Juan Aguilar Romero**, que sirve en la sección de Castilla la Nueva, señalándole en el referido empleo la antigüedad de 22 de Marzo próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

### Cambios de residencia

#### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 28 de Marzo próximo pasado, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de Pontevedra, **Eduardo Albal Castro**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

### Colegios de huérfanos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E. de 31 de Marzo próximo pasado, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo, sobre la instancia de **D.<sup>a</sup> Dolores Jiménez Bastarrica**, en súplica de que se le conceda ingreso en el Colegio de Guadalajara á su hija, **D.<sup>a</sup> Elvira Díaz Jiménez**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien designar á la interesada, para ocupar plaza en dicho colegio, cuando le corresponda, de las 28 asignadas á este Ministerio por real orden de 17 de Marzo de 1886.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E. de 31 de Marzo próximo pasado, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo, sobre la instancia promovida por **D. Juan Arenas y Aparicio**, en súplica de que se conceda ingreso en el colegio de Guadalajara á su nieta, **D.<sup>a</sup> María Alcázar Arenas**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien designar á la interesada, para ocupar plaza en dicho colegio, cuando le corresponda, de las 28 asignadas á este Ministerio por real orden de 17 de Marzo de 1886.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra**.

### Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del oficio de V. E. núm. 220, de 31 de Enero último, referente al reenganche admitido por el coronel del regimiento Infantería de España de ese ejército, al músico de tercera clase del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17 del de la Península, **Enrique Barrera Jara**, con licencia ilimitada en esa Isla; considerando que el art. 18 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, de 11 de Julio de 1885, previene taxativamente que los reenganchados, al admitirse en los ejércitos de Ultramar, han de ser soldados de los mismos, que al cumplir el tiempo de su empeño deseen continuar, y considerando que, respecto á la parte que se nutre con soldados pertenecientes al de la Península en cualquiera de sus situaciones, han de ser en concepto de voluntarios, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Infantería y el Consejo de Redenciones y Enganches, se ha servido resolver quede sin efecto el reenganche de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

conseguintes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

### Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación, fecha 12 de Marzo próximo pasado, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Alcázar de San Juan, al comandante del batallón Reserva núm. 10, **D. Francisco Martín Rabadán**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación, fecha 12 de Marzo próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Lérida, al capitán del batallón Reserva núm. 28, **D. José Ferrer y Portell**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación, fecha 28 de Febrero próximo pasado, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Arcos de la Frontera, al comandante del batallón Reserva núm. 35, **D. Toribio Picó Pacheco**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación, fecha 15 de Marzo próximo pasado, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Ubeda, al capitán del batallón Reserva núm. 96, **D. Miguel Cardona Ginestar**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por resolución de esta fecha, se ha servido aprobar lo propuesto por el Director general de Artillería, y disponer, que los jefes y capitán expresados en la siguiente relación, que principia con **D. Fernando Alvarez Sotomayor y Flores**, y termina con **D. Ramón Nuñez de Haro y Alarcón**, pasen á servir los destinos que en la misma se les designa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Director general de **Administración Militar**, y Capitanes generales de **Castilla la Vieja**, **Burgos**, **Granada**, **Andalucía** y **Cataluña**.

*Relación que se cita*

**D. Fernando Alvarez Sotomayor y Flores**, teniente coronel, de la Fábrica de Trubia, de teniente coronel primer jefe del séptimo batallón de Plaza.

• **Camilo Vallés y Soler de Aragón**, teniente coronel, primer jefe del séptimo batallón de Plaza, de teniente coronel comandante del Arma y Director del Parque de Algeciras.

• **José Clavería y Ferrocta**, teniente coronel, á las órdenes del Director general del Arma, de teniente coronel, ayudante y secretario de la Comandancia General Subinspección de la misma en Castilla la Nueva.

• **Gabriel Vidal y Rubí**, comandante, subdirector del Parque de Granada, de comandante de la Fábrica de Trubia.

• **León González de la Riva y Tres Palacios**, capitán, del regimiento de Sitio, ascendido á comandante, de comandante del primer batallón de Plaza.

• **Gonzalo Carvajal y Garrido**, capitán, de la Dirección General del Arma, ascendido á comandante, de comandante del Parque de Madrid.

• **Pedro Casaus y Lopera**, comandante, en situación de excedente en el distrito de Andalucía, de comandante, ayudante y secretario de la Comandancia General Subinspección del Arma en el de Burgos.

• **Ramón Nuñez de Haro y Alarcón**, capitán, del regimiento de Sitio, á la Dirección General del Arma.

Madrid 18 de Abril de 1888.

CASSOLA

## DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la real orden, fecha 5 del actual, dictada por el Ministerio de la Gobernación, por la que se dispone que el teniente de la escala de reserva, perteneciente al regimiento de dicha clase, núm. 12, **D. Victoriano Rolán Adot**, pase en comisión á ocupar la vacante que de la clase de alférez existe en el Cuerpo de Seguridad de esta corte, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que el interesado se presente inmediatamente en su nuevo destino, debiendo continuar figurando en el cuadro eventual del mismo regimiento, en el que justificará mensualmente su existencia para el percibo de los cuatro quintos del sueldo de su empleo, y recibiendo la gratificación señalada para el de alférez del Cuerpo de Seguridad, con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto del referido Ministerio de la Gobernación, según se ordena en la precitada real disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, y Director general de **Administración Militar**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general de Infantería, ha tenido á bien disponer, que el comandante de la escala de reserva, supernumerario del batallón Depósito de Colmenar Viejo, **D. Ricardo de la Llave Galindo**, pase destinado al cuadro eventual de la Reserva de Barcelona, núm. 16, como efectivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva** y **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general de Infantería, ha tenido á bien disponer, que el comandante del cuadro eventual del batallón Reserva de Medina del Campo, **D. Andrés Santo Tomás Alonso**, pase destinado á la de Salamanca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

## Indemnizaciones

## DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar con derecho á la indemnización que los artículos 10 y 11 del reglamento vigente determinan, las comisiones que, para asesorar un consejo de guerra en Tarragona y otro en Tortosa, confirió V. E. respectivamente, al auxiliar del Cuerpo Jurídico Militar, **D. José Muñoz Repiso**, y teniente auditor de tercera clase **D. Manuel Fuentes Urquidi**, de cuyos servicios dió V. E. cuenta á este Ministerio en escritos de 24 de Febrero y 15 de Marzo últimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, con derecho á la indemnización que determina el artículo 10 del reglamento vigente, la comisión que para asesorar un consejo de guerra en San Sebastián, confirió V. E. en Marzo último, al teniente auditor de tercera clase **D. Angel Romanos Santa Romana**, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio, en 3 del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se abone la indemnización que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, hayan devengado los auxiliares del Cuerpo Jurídico Militar, **D. Ramiro Piqué de Lastra** y **D. Angel Salcedo Ruiz**, por las comisiones desempeñadas en Guadalajara y Leganés por el primero de dichos funcionarios y en Ciudad Real por el segundo, asistiendo en concepto de asesores á un consejo de guerra celebrado en cada uno de los referidos puntos, y cuyos servicios fueron aprobados por este Ministerio en telegramas de 13 de Febrero y 10 de Marzo últimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, con derecho á la indemnización que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, la comisión que para asesorar un consejo de guerra en Logroño, confirió V. E. al auxiliar del Cuerpo Jurídico Militar, **D. Onofre Sastre Canet**, de cuyos servicios dió V. E. cuenta á este Ministerio, en 27 de Marzo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 3 del actual, en que manifiesta, para los efectos de indemnización, haber nombrado para actuar en las operaciones del actual reemplazo en Huelva, al médico segundo del segundo batallón del regimiento de Infantería de Granada, **D. José Estrada y Velasco**, de guarnición en Sevilla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho nombramiento con derecho á la indemnización señalada en los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 3 del actual, manifestando para los efectos de indemnización, que el médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar, **D. Hermenegildo Balmori y Pardo**, con destino en la Fábrica de armas de Oviedo, salió de dicha capital con objeto de reconocer al soldado **Antonio Méndez y Fernández**, residente en Cuevas, de la mencionada provincia, el día 3 de Febrero último, regresando el 6 del mismo á invirtiendo en su consecuencia cuatro días en desempeñar dicha comisión, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento del expresado oficial para la comisión de referencia, con derecho á la indemnización señalada

en los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, previa justificación de haberse separado de su residencia más de 12 kilómetros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Directores generales de **Administración Militar y Artillería**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en fecha 24 del actual, manifestando haber nombrado el personal de oficiales médicos, que ha de actuar en el juicio de exenciones, ante las diputaciones provinciales, entre los cuales hay seis comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Isidoro Molina**, y termina con **D. Antonio Bernal**, que tienen derecho á indemnización, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dichos nombramientos, con derecho á la indemnización señalada en los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Directores generales de **Caballería, Infantería y Administración Militar**.

*Relación que se cita*

Empleos	NOMBRES	Punto en que han de desempeñar la comisión
Médico Mayor..	<b>D. Isidoro Molina Herrero...</b>	Murcia.
Idem id.....	<b>» Ramón Climent Zimmermann.....</b>	Castellón.
Idem primero..	<b>» José Monserrat Fernández.</b>	Albacete.
Idem id.....	<b>» Enrique Feito Martín.....</b>	Murcia.
Idem segundo..	<b>» José Aparici Puig.....</b>	Alicante.
Idem id.....	<b>» Antonio Bernal Descalzo..</b>	Albacete.

Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el médico primero del cuerpo de Sanidad Militar, con destino en la fábrica de Armas de Oviedo, **D. Hermenegildo Balmori y Pardo**, en solicitud de que se disponga lo conveniente, á fin de que le sean abonadas las 112 pesetas 50 céntimos, que devengó por comisión de quintas, la que se declaró indemnizable por real orden de 21 de Mayo de 1886, y cuya cantidad reclamada oportunamente, no le ha sido satisfecha por haber terminado el ejercicio á que correspondía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo solicitado, ha tenido á bien disponer se haga la reclamación de la expresada cantidad, en adicional á ejercicios cerrados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Vieja** y Director general de **Artillería**.

## Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida desde Caspe, provincia de Zaragoza, por **María Falo Catalán**, madre de **Eusebio Sancho Falo**, confinado en el presidio de Melilla, en súplica de indulto para su hijo, del resto de la pena de ocho años de prisión militar mayor que sufre, en virtud de haberle sido conmutada la de nueve años de presidio á que fué sentenciado, en 26 de Abril de 1881, por el delito de segunda deserción; teniendo en cuenta que por real orden de 29 de Octubre de 1887, se desestimó al interesado igual solicitud, sin que desde entonces haya hecho mérito ni contraído servicio especial que aconsejen variar de resolución, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la suplicante se atenga á lo resuelto en la referida real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.Señor Capitán general de **Granada**.

## Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, en 5 del actual, promovida por **D. Luis Manrique Mañes**, Comisario de guerra de segunda, graduado, oficial primero efectivo de Administración Militar, con destino en ese distrito, en súplica de dos meses de licencia por enfermo, con objeto de hacer uso de las aguas medicinales de Aliseda (Jaén), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general del mencionado Cuerpo, ha tenido á bien otorgar licencia al recurrente por el concepto que la pretende, pero sólo por el término de un mes, durante el cual deberá abonársele el sueldo reglamentario, con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Capitán general de **Granada**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el teniente del regimiento cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, **D. José Ponce de León**, en solicitud de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo, para Cádiz, y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, la gracia que solicita, con sujeción á los artículos 2.º, 4.º y 9.º de la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señor Capitán general de **Andalucía**.

## Material de Administración Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Dispuesta, por real orden de 23 de Febrero último, la clausura del taller de tejidos del Establecimiento central de los servicios administrativos militares, y á fin de favorecer los intereses del Estado en la enagenación de los telares y demás maquinaria, así como en el aprovechamiento de los hilos que, convenientemente preparados, estaban dispuestos en las máquinas y aparatos, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar la formación de lotes, según la índole ó aplicación de los efectos, valorándose con arreglo á su estado, y anunciando su venta en pública licitación con las formalidades prevenidas. Es asimismo la voluntad de S. M., que al propio tiempo que esto se verifique, se intente también enagenar, en la misma forma la maquinaria adquirida para la fabricación de mantas y colchas, puesto que no ha podido utilizarse al fin que se destinaba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

## Material de Sanidad Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto:

«A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; Vengo en autorizar al Director general de Administración Militar, para la adquisición directa de los artículos comprendidos en el lote número doce, referentes á la cura antiséptica, dentro del importe de cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos, que ha sido el asignado como tipo en el pliego de condiciones que ha regido en las dos subastas consecutivas celebradas, sin resultado, por el Laboratorio central de medicamentos de esta corte, como caso comprendido en la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1888.—

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Director general de **Sanidad Militar**.

## Obras científicas y literarias

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS.

Excmo. Sr.:—En vista de la Memoria presentada por el sargento segundo del primer regimiento de Zapadores Minadores, actualmente agregado al primero de reserva de igual instituto, **Manuel Martín Jiménez**, con el título *Los haberes de las clases de tropa*, y de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E., para que llegue á conocimiento del autor, que ha visto su trabajo con agrado, puesto que revela un gran amor al servicio y conocimientos superiores á los que exigían las funciones de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

### Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería **D. Evaristo González Portales**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 23 de Marzo anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía y Burgos** y Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el comandante de Infantería, **D. Julián Olivares Penavá**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito, fecha 24 de Marzo anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado comandante sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía y Burgos** y Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Burgos, en oficio fecha 28 de Marzo último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiendo sido declarado por la Comisión Provincial de Santander, con responsabilidad para servir en activo, el recluta número 105 por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, y reemplazo de 1883, **José Sánchez Gómez**, que se halla sirviendo como voluntario en el segundo batallón Ligeros de la Habana, ruego á V. E. tenga á bien manifestárselo al Capitán general de

Cuba, con objeto de que ordene se anote en la filiación del interesado el concepto en que sirve.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Galicia, en oficio fecha 2 de Marzo último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiendo sido declarado soldado, con el número 8, por la zona de Estrada, en el segundo reemplazo de 1885, el recluta **Ramón Cerin Mesajo**, que se halla residiendo en la Isla de Cuba, ruego á V. E. se sirva disponer sea destinado á uno de los cuerpos de aquella Isla, según previene el artículo 34 de la vigente ley de reemplazos, y que se expida el certificado correspondiente á su ingreso en el Ejército.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Aragón, en oficio fecha 28 de Marzo último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«La Comisión Provincial de Teruel ha declarado excedente de cupo, por el de la Puebla de Híjar, en el primer reemplazo de 1885, al recluta **Agustín Tejedor Artal**, destinado por su suerte al ejército de Cuba, para el que embarcó en 30 de Octubre del año 1887, á bordo del vapor *Ciudad Condal*, en el puerto de Cádiz; en su vista ruego á V. E. se digne ordenar su baja en dicho ejército, por pase al batallón Depósito de Teruel, como recluta disponible.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.:—El Capitán General de Galicia, en oficio fecha 27 de Marzo último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiéndole tocado el número 176 en el sorteo verificado en 11 de Diciembre último, al recluta del actual reemplazo, por la zona de Pontevedra, **Juan Beveiro Peón**, que se halla residiendo en la Habana, ruego á V. E. se sirva disponer su ingreso en un cuerpo activo de aquel ejército, y á la vez se remita á dicha zona el certificado que así lo acredite, para los efectos de la ley de reclutamiento y reemplazo vigente.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—El Capitán General de Galicia, en oficio fecha 27 de Marzo último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiendo tenido ingreso en el Depósito de bandera y embarque de esta capital, el prófugo aprehendido, **José Expósito**

**Fernández**, destinado al ejército de Ultramar, con arreglo á lo que dispone el artículo 89 de la vigente ley de reclutamiento, según lo prefijado en el párrafo 2.º del precitado artículo, corresponde el regreso á la Península, para ser destinado al primer batallón del regimiento Infantería de Burgos, al soldado **José Fernández Méndez**, núm. 21 del sorteo en el segundo reemplazo de 1885, por la zona militar de Mondoñedo, del contingente de Ultramar, el cual embarcó el día 21 de Noviembre último, con destino al ejército de Puerto Rico, á bordo del vapor correo *Antonio López*.

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 13 de Febrero último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen, en el expediente promovido por **Primitiva Ricoy Rodríguez**, reclamando contra el fallo por el que la Comisión provincial de Orense declaró soldado sorteable del alistamiento de Posada del Sil, á **Isidro Ferreiro Ricoy**, al revisar en el año último las excepciones otorgadas en el reemplazo de 1886.—Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por Primitiva Ricoy Rodríguez, contra el fallo en que la Comisión provincial de Orense, revocando en juicio de revisión, verificado en este año, el del Ayuntamiento de Posada del Sil, declaró soldado sorteable, como correspondiente al reemplazo de 1886, al hijo de la recurrente.—De sus antecedentes resulta: que dicho mozo fué incluido en el alistamiento del año próximo pasado, en el que, habiendo resultado corto de talla, alegó, en el acto de la declaración de soldados, ser hijo único de padre sexagenario y pobre: que alcanzando en el año actual la talla suficiente, propuso la excepción de ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene; y habiéndolo justificado, el Ayuntamiento le declaró recluta en depósito, y la Comisión provincial, fundándose en que dicha última excepción no es la que expuso en el año de su reemplazo, ó sea en 1886, revocó el fallo de la Corporación municipal y le declaró soldado sorteable.—Vistos el número segundo del artículo 69, y el artículo 81 de la ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885.—Vista la regla 7.ª de la real orden circular de 16 de Julio de 1883.—Considerando, que la excepción alegada en el reemplazo del año actual debe reputarse como continuación de la anterior, con arreglo á esta última disposición.—La Sección opina que procede revocar el fallo de la Comisión provincial de Orense, contra el cual se reclama, y declarar recluta en depósito á Isidro Ferreiro Ricoy.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 13 de Febrero último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen, en el expediente promovido por **Germán Rúa Pazos**, reclamando contra el fallo de la Comisión provincial de Orense, que le declaró soldado sorteable del alistamiento de Monterrey, al revisar en el año último las ex-

cepciones otorgadas en el reemplazo de 1886.—Esta Sección ha examinado el adjunto expediente, promovido por Germán Rúa Pazos, contra el fallo en que la Comisión provincial de Orense, revocando, en juicio de revisión verificado en este año, el del ayuntamiento de Monterrey, le declaró soldado sorteable como correspondiente al reemplazo de 1886. De sus antecedentes resulta: que habiendo sido comprendido dicho mozo en el reemplazo de 1886, fué excluido del servicio activo por la excepción de hijo único de padre sexagenario y pobre; y muerto su padre el día 9 de Noviembre del año último, alegó en la revisión del corriente, la de ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene.—Vistos el número 2.º del artículo 69 y el artículo 85 de la ley de 11 de Julio de 1885.—Vista la regla 7.ª de la real orden circular de 16 de Julio de 1883.—Considerando que la excepción propuesta por el recurrente en el año actual, debe estimarse como continuación de la que expuso en el anterior, con arreglo á lo que se dispone en la regla 7.ª de la citada real orden.—Considerando que todas las circunstancias necesarias para que pueda ser estimada la excepción que se determina en el número 2.º del referido artículo 69, se hallan suficientemente justificadas.—La Sección opina que procede revocar el fallo de la Comisión provincial de Orense, y declarar, por tanto, recluta en depósito á Germán Rúa Pazos.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 16 de Febrero último, se dijo á este de la Guerra, lo que sigue:

«La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen, en el expediente promovido por **Antonio Moreno López**, reclamando contra el fallo por el que la Comisión provincial de Murcia, declaró soldado sorteable del alistamiento de la quinta sección de dicha capital, á **Pedro Moreno Ortega**, al verificar en el año último las excepciones otorgadas en el reemplazo de 1886.—La Sección ha examinado el expediente promovido á nombre de Pedro Moreno Ortega, alistado en la quinta sección de Murcia, para el reemplazo de 1886, alzándose del fallo en que la Comisión provincial, en la revisión del año actual, le declaró soldado sorteable, desestimando la excepción que en dicho año de 1886 le fué concedida, por no haberse presentado en la capital á sostenerla; En atención á lo que de los antecedentes resulta.—Visto el artículo 103 de la ley de 11 de Julio de 1885.—Considerando que los mozos han de ser citados personalmente para acudir á la capital, sin cuyo requisito serán nulos los acuerdos que sobre sus excepciones dicten las Comisiones provinciales.—Considerando que, el mozo de que se trata no fué citado para la capital, en la forma que señala el artículo 107 de la ley, por cuya razón debe ser oído nuevamente.—La Sección opina que procede declarar nulo el fallo apelado, y que la Comisión provincial, previa citación del mozo y de los interesados, falle la excepción expuesta.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 de Noviembre de 1886, con motivo de

las razones expuestas por la Comisión provincial de Vitoria, para que se suspendiera el embarque para Ultramar del recluta del primer reemplazo de 1885, con destino á aquellos ejércitos, **José Aristizábal Berasarte**, fundándose dicha corporación en que el citado individuo debía servir en cuerpo activo en la Península, por tener cubierto, en la Isla de Cuba, el cupo de Hernani á que aquél pertenecía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de las Secciones de Guerra y Marina y Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que el recluta José Aristizábal Berasarte, embarque para su destino en el vapor que saldrá de Santander el 20 del actual, como se ha dispuesto en real orden telegráfica de 13 del corriente, puesto que la suspensión, aprobada en real orden de 31 de Diciembre de 1886, resulta que no se apoya en precepto alguno legal de los consignados en la ley de 8 de Enero de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

### Remonta y cría caballar

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por el Director general de Caballería y de la Cría caballar, al dar cuenta del resultado de la compra de caballos, realizada en Francia por la comisión presidida por el comandante de la expresada arma, **Don Ricardo Cortés y Vázquez de la Cuadra**, nombrada al efecto por real orden de 2 de Diciembre último, la cual ha adquirido 15 caballos por cuenta de los fondos de Cría caballar, y dos por los de Remonta; y resultando el precio medio de cada uno dentro de los créditos destinados al objeto, y de las instrucciones redactadas por dicho Centro, que han sido fielmente interpretadas por el jefe mencionado, profesor veterinario, **Don Felipe Pérez Vázquez**, y oficial primero del Cuerpo Administrativo del Ejército, **D. Salvador Matoses y Capilla**, que han constituido la citada comisión, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha compra y gastos originados por la misma, así como las disposiciones dictadas por el expresado Director general para llevarla á cabo; resolviendo al propio tiempo se den las gracias en su Real nombre, al comandante D. Ricardo Cortés y personal á sus órdenes, por el celo y acierto que han demostrado en el desempeño de su encargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

### Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Conformándose con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Febrero anterior, al informar la propuesta de retiro, formulada por esa Capitanía general, á favor del alférez de Infantería, **D. José Sánchez Oliveira**, y atendiendo á que, con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º del real decreto de 7 de Diciembre de 1878, al interesado, para derechos pasivos, se le empieza á contar el tiempo desde la fecha en que ingresó en las Milicias disciplinadas de color, siéndole de abono, para los efectos de retiro, la mitad del que sirvió en tal concepto en situación de provincias, y por entero el que se halló en guarnición ó campaña; visto lo dispuesto

acerca del particular en la real orden de 23 de Febrero de 1884, dictada de acuerdo con dicho Consejo Supremo y el de Estado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado oficial, asignándole, en definitiva, los 40 céntimos del sueldo de su empleo de alférez, ó sean 65 pesetas al mes en la Península, en razón á que al cumplir la edad reglamentaria para obtenerlo, contaba veinticinco años de servicios útiles para derechos pasivos, sin llegar á treinta; cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho por ser hijo de esa Isla y haber prestado en su ejército todos sus servicios, estando por ello comprendido en los casos primero y segundo del art. 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, asciende á 130 pesetas, equivalentes á 26 pesos, que habrán de satisfacerse por las Cajas de esa Antilla, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Febrero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Ambrosio Vicente**, al expedirle el retiro para Huesca, por real orden de 17 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 250 pesetas al mes, que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 de Enero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Antonio del Castillo López**, al expedirle el retiro para esta corte, por real orden de 9 de Septiembre próximo pasado, concediéndole el grado de comandante, y los 72 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 288 pesetas al mes, que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien rectificar el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Agustín Sanz**

**Millán**, al expedirle el retiro para Baza (Granada), por real orden de 10 de Septiembre último, asignándole, en definitiva, los 78 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 390 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, por haber justificado hallarse comprendido en el caso tercero del artículo primero de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, que habrán de satisfacerse por las Cajas de la Isla de Cuba, á partir del 1.º de Octubre de 1887, con deducción de lo que desde la misma fecha haya percibido por la Delegación de Hacienda de esa provincia, pudiendo continuar residiendo en la Península, para lo cual le autoriza otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Diciembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Manuel Ufano Seguí**, al expedirle el retiro para Santa Clara (Cuba), por real orden de 22 de Abril del año próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 66 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 330 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858, y ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887, cuya cantidad habrá de satisfacerse por las Cajas de esa Antilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Jacinto Boises Díaz**, al expedirle el retiro para Santa Clara (Isla de Cuba), por real orden de 26 de Agosto último, concediéndole el grado de comandante y los 78 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 390 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858 y ley de retiros de 9 de Enero de 1887, cuya cantidad habrá de satisfacerse por las Cajas de dicha Isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida en 6 de Diciembre último, por el oficial segundo de Administración Militar, **D. Ramón García Bermúdez**, que se encuentra en situación de reemplazo en ese distrito, solicitando que le sea abonada la diferencia de sueldo de reemplazo á activo, correspondiente al mes de Septiembre del año próximo pasado, fundándose en que, si bien por orden de 25 de Agosto anterior pasó á situación de reemplazo, continuó, sin embargo, prestando servicio activo hasta fin de Septiembre siguiente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acceder á los deseos del interesado y disponer, en su consecuencia, que la expresada diferencia de sueldo, le sea acreditada y abonada con cargo al capítulo 8.º artículo 1.º «Comisiones activas del servicio» del presupuesto de Guerra vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán del regimiento húsares de Pavía, 20 de Caballería, **D. Luis Rodríguez Fito y Montero**, en solicitud de que le sea abonada la gratificación de 30 pesetas mensuales, desde el mes de Enero al de Octubre de 1887, ambos inclusive, en cuya época pertenecía, en clase de teniente, al ejército de Filipinas, por creerse comprendido en la real orden de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 452), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por no haberse hecho extensiva dicha real orden á los ejércitos de Ultramar; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., se le abone la correspondiente al mes de Noviembre, en que fué alta en este ejército y ascendido al empleo que ejerce.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

## Suministros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar la autorización concedida á V. E. por este Ministerio, en telegrama de 28 de Marzo próximo pasado, para prorrogar, por el tiempo que considere absolutamente preciso, el suministro de carbón á las guardias del distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

## Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el segundo profesor veterinario del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, **D. Juan Fernández Romero**, en

solicitud de que se le conceda pasar á la situación de supernumerario sin sueldo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el interesado, por no haber transcurrido cuatro años desde que dejó de pertenecer á dicha situación, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 13 del real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L., núm. 155), y real orden aclaratoria de 29 de Febrero próximo pasado (C. L., núm. 91).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán graduado, teniente del arma de Caballería, en situación de supernumerario sin sueldo, en esta corte, **D. Angel González Anleo y González Anleo**, en solicitud de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á lo dispuesto en la real orden de 23 de Noviembre de 1885 (C. L. núm. 460).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de Infantería, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la Isla de Cuba, regresado á la Península, y en la actualidad en esta corte, **D. Miguel Provenza Pupo**, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, por haber terminado el plazo que en dicha situación se le otorgó, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 6 de Abril de 1885, quedando sujeto á lo dispuesto en la última parte del art. 2.º de la real orden de 29 de Febrero último (C. L. núm. 91).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de la **Isla de Cuba**, y Director general de **Administración Militar**.

#### Transportes

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Paulino Conde García**, auxiliar de Administración Militar, con destino en el hospital militar de Valladolid, en súplica de abono de 50 pesetas, que satisfizo de su peculio particular, por la conducción de su mobiliario desde Barcelona á Zaragoza, al ser destinado á la zona militar de dicho último punto, como sargento primero del regimiento Infantería de Albuera, en virtud de lo dispuesto en el real decreto de 27 de Octubre de 1886, (C. L. núm. 453); y teniendo en cuenta lo prevenido en la orden telegráfica de 1.º de Noviembre del mismo año, el REY (q. D. g.),

y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, debiendo procederse al abono de dicha cantidad, previa la reclamación oportuna, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Antonio Momblán Muñoz**, auxiliar de Administración Militar, con destino en la Factoría de subsistencias de Alcalá de Henares, en súplica de abono de 39'41 pesetas, que satisfizo de su peculio particular, por la conducción de su mobiliario, desde esta corte á Montoro, al ser destinado á la zona militar de dicho último punto, como sargento primero del regimiento infantería de Baleares, en virtud de lo dispuesto en el real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); y teniendo en cuenta lo prevenido en la orden telegráfica de 1.º de Noviembre del mismo año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, debiendo procederse al abono de dicha cantidad, previa la reclamación oportuna, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Antonio López Garrido**, auxiliar de Administración Militar, con destino en la Intendencia Militar de Castilla la Nueva, en súplica de abono de 20 pesetas 45 céntimos, que satisfizo de su peculio particular, por la conducción de su mobiliario, desde esta corte á Montoro, al ser destinado á la zona militar de dicho último punto, como sargento primero del regimiento infantería de Balcares, en virtud de lo dispuesto en el real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); y teniendo en cuenta lo prevenido en la orden telegráfica de 1.º de Noviembre del mismo año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, debiendo procederse al abono de dicha cantidad, previa la reclamación oportuna, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

#### Vueltas al servicio

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 16 de Octubre de 1886, por el alférez de Infantería, retirado, **D. Raimundo Martínez Settem**, en súplica de vuelta al servicio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 de Febrero último, no ha tenido á bien acceder á su petición, por hallarse comprendido en el artículo 37 de la ley constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES  
DE LAS DIRECCIONES GENERALES—  
Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que pase destinado á esa Intervención general, el oficial segundo, **D. José Sanz y Martín**, y que en el cometido de depositario de efectos y cauda-

les, que desempeña en el Parque de Artillería de Lérida, le releve el oficial de la misma graduación, **D. Guillermo Cid y Farpón**, que sirve en el distrito de Cataluña.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Abril de 1888.

G. Y GOYENCHE

Excmo. Sr. **Interventor general militar**.

Excmos. Sres. Director general de **Artillería** y Capitanes generales é Intendentes de **Castilla la Nueva** y **Cataluña**.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

# SECCION DE ANUNCIOS

## OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50
Idem de Italia.....	5 »
Idem de Francia.....	5 »
Idem de la Turquía europea.....	10 »
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6
Idem id., 2.ª id.....	6
Idem id., 3.ª id.....	2
Idem id., 4.ª id.....	4
Idem id., 5.ª id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
<b>TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881</b>	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Pesetas

### TÁCTICA DE ARTILLERÍA

Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

### TÁCTICA DE CABALLERÍA

Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	» 50

Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	» 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	» 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por detentador, etc.....	» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	» 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	» 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.....	» 50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	» 15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarria.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.